



DECRETO Nº 0048

Lanús, 07 ENE 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 90.355-D-2019, por el cual la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicitó la adquisición de "BARREDORA MINI TENAX"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2439 del 24 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 135/19 mediante la cual se propicia la adquisición de "BARREDORA MINI TENAX", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, de conformidad con la solicitud de Pedido N° 207-324 del Ejercicio 2019.

Que la apertura de la mencionada Licitación se llevó a cabo el día 01 de Julio de 2019 a las 09:00hs;

Que por Decreto N° 3505 del 6 de Septiembre de 2019 le fue adjudicado a la Firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., la Licitación Privada N° 135/19 por un importe total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.670.000,00);

Que el acto quedó perfeccionado con la emisión de la Orden de Compra N° 1772 del 11 de Septiembre de 2019;

Que la Empresa realizó el retiro de la Orden de Compra mencionada precedentemente el día 26 de Septiembre de 2019 según consta a fojas 141 del expediente de marras;

Que Según lo informado por el Departamento Deposito Central y por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos la Firma no cumplió con las obligaciones asumidas con la Municipalidad de Lanús;

Que OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. ha incurrido en el incumplimiento del Art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, siendo plausible de aplicación de la sanción establecida en el Art. 119 Inc. "B" de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (Decreto Provincial 2980/2000);

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS**

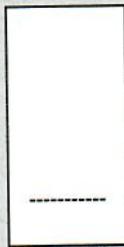
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dejase sin efecto la adjudicación dispuesta en el Artículo Segundo del Decreto N° 3505 de fecha 6 de Septiembre de 2019 a favor de la Firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. con pérdida de las Garantías presentadas oportunamente debido a los incumplimientos de las obligaciones asumidas siendo culpa exclusiva del Adjudicatario.

**ARTICULO 2°:** Imponese a la Empresa OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. la obligación de resarcir a esta Municipalidad los Daños y Perjuicios que su conducta culpable le irrogara.

**ARTICULO 3°:** Autorízase e instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes a la Ejecución del Pagaré, para el caso que se frustre el cobro administrativo de la misma.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL COMPRAS para su notificación al Proveedor; y a la CONTADURIA Y TESORERIA, y a la SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL a sus efectos.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINDETTI  
Intendente Municipal

GASTON M. CÓCHELO  
Secretario de Espacios y Servicio Públicos